



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-80475789-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de Julio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-65833401- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1845-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-68385345-APNDNRYRT#MT y en el documento N° IF-2023-68382770-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **832/24** y **833/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.31 16:08:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.31 16:08:07 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 2023, comparecen por una parte, **EL SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, representado en este acto por los Dres. Tamara Perez Balda y Estanislao Martín López, y CCT 1339/13 E, por una parte, y por la otra parte, **NEW AMERICAN OIL SA** representada por el Sr. Nicolás Mónaco, apoderado y las empresas **REFI PAMPA SA** y **FOX PETROL SA**, representadas por Valeria N Rinaldi, apoderada, Manifiestan:

Que en función de lo acordado en el artículo QUINTO del acta de fecha 18 de agosto de 2022, el artículo PRIMERO del acuerdo celebrado con fecha 25 de noviembre de 2022, y el artículo CUARTO del acta de fecha 27 de abril de 2023, considerando la situación económica general y su impacto en el sector, y en función de la evolución y variación de los índices utilizados en las actas referidas previamente para el período paritario, las partes entienden conveniente celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar las planillas salariales / salarios vigentes en un 5% (CINCO PORCIENTO), desde el mes de abril de 2023, calculado sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2022, y que deberá ser abonado conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2023, dando por finalizado el período paritario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incremento establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

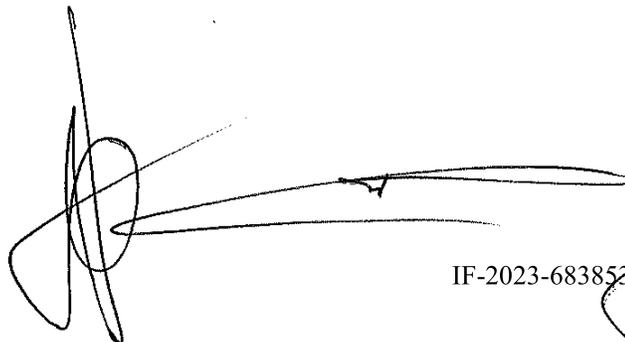
**ARTÍCULO TERCERO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las partes acuerdan que, con el acuerdo alcanzado, se da por finalizado el período paritario vigente.

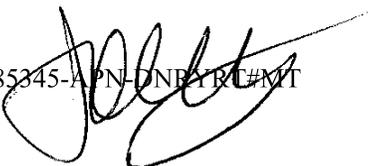
**ARTÍCULO QUINTO:** Las partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta acuerdo.

  
New American Oil S.A.  
Dr. Nicolás Monaco



IF-2023-68385345-APN-DNPA/RC#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-68385345-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Junio de 2023

**Referencia:** ACUERDO CIERRE 22/23 EX-2023-65833401- -APN-DGD#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.14 09:48:36 -03:00

Lisandro Juan Ayastuy  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.14 09:48:37 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 2023, comparecen por una parte, EL SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA, representado en este acto por los Dres. Tamara Perez Balda y Estanislao Martín López, y CCT 1339/13 E, por una parte, y por la otra parte, NEW AMERICAN OIL SA representada por el Sr Nicolás Mónaco, apoderado y las empresas REFI PAMPA SA y FOX PETROL SA, representadas por Valeria N Rinaldi, apoderada, Manifiestan:

Que, atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como la incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo salarial por los meses de abril, mayo y junio de 2023, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa por el período de abril a junio de 2023, ambos inclusive. Dicha gratificación será abonada del siguiente modo: 11% (ONCE PORCIENTO) con los salarios del mes de mayo 2023, en el transcurso del mes de junio de 2023, y un 12% (DOCE PORCIENTO) adicional con los salarios del mes de junio de 2023, totalizando un 23% (VEINTITRÉS PORCIENTO).

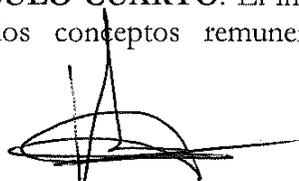
Ambas gratificaciones serán abonadas con base de cálculo de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023.

A partir del mes de julio de 2023, la gratificación extraordinaria no remunerativa de 23% pactada en el párrafo precedente, calculada sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer excepcionalmente y por única vez el pago de una suma extraordinaria no remunerativa adicional equivalente al 2% (DOS PORCIENTO), con los salarios del mes de junio de 2023. Dicha suma será abonada con base de cálculo de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Las partes acuerdan que ambas gratificaciones serán parte de la base de cálculo con la que deberá abonarse el SAC 1º semestre 2023, con los haberes de junio de 2023. Dicho importe será abonado bajo la denominación "SNR Acta MTEySS mayo2023".

**ARTICULO CUARTO:** El incremento establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no



New American Oil S.A.  
Dr Nicolás Mónaco



~~IF-2023-58382770-APN-DNRYRT#MT~~

convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

**ARTICULO QUINTO:** Las partes ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el mes de abril 2023 a marzo 2024, ambos inclusive, y acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de junio de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, y evaluar su incidencia en lo aquí acordado, considerando la incidencia de lo pactado en los artículos PRIMERO y SEGUNDO.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

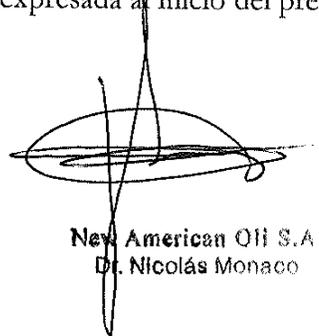
**ARTICULO SEPTIMO:** Las partes solicitan que las gratificaciones acordadas en los artículos PRIMERO y SEGUNDO tengan la exención de impuesto a las ganancias estipulada en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

**ARTICULO OCTAVO:** La gratificación extraordinaria no remunerativa contenida en los artículos PRIMERO y SEGUNDO estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la ley 23.660 y 23.661 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

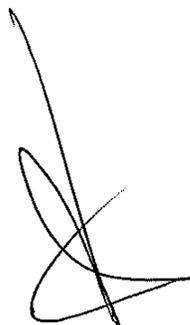
**ARTICULO NOVENO:** Ambas partes acuerdan realizar una presentación ante la autoridad tributaria competente, a efectos de ponerla en conocimiento sobre el impacto del impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores de la actividad, con el propósito de obtener un dictamen tendiente a eximir del pago del impuesto en algunos de los conceptos que integran la remuneración de dichos trabajadores.

**ARTÍCULO DECIMO:** Las partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta acuerdo.



New American Oil S.A.  
Dr. Nicolás Monaco



IF-2023-68382770-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-68382770-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Junio de 2023

**Referencia:** ACUERDO 23/24 EX-2023-65833401- -APN-DGD#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.14 09:45:58 -03:00

Lisandro Juan Ayastuy  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.14 09:45:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1845-24 Acu 832/833-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.